



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº019-2024-MDDAR/A.

Pumahuasi, 23 de enero del 2024.

VISTO:

El INFORME Nº022-2024-GPP-MDDAR, PROVEIDO Nº 022-2024-MDDAR/GM, MEMORANDUM
Nº 019-2024-MDDAR/A. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley Nº 27680 y la Ley N 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N 27972.

Que, mediante Ley Nº 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20º, numeral 6), concordante con el artículo 43º de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"

Que, según la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada Resolución Directoral Nº 0023-2022-1F/50.01, establece en su Capítulo IV. Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21º Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarlos de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23º Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21º de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. **Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante**



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad. Tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintos a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar Para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, revisado la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el rubro "18" cuyos montos se detallan en el anexo "Estimación de recursos determinados en los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el presupuesto institucional 2024".

Que, con Informe N°022-2024-GPP-MDDAR, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la modificación presupuestaria Tipo 002 por la incorporación de mayores ingresos en el rubro "18" de créditos suplementarios, como se detalla a continuación.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023". Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE, la incorporación de mayores Ingresos en el rubro "18" de créditos suplementarios de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 661.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RUBRO : 18-CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0083-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO : 2001621-ESTUDIOS DE PRE-INVERSION



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTIVIDAD : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

GENERICA DE GASTOS : 2.6 ESTUDIO DE PREINVERSION

TOTAL S/. 661.00

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación presupuestaria de Tipo 002 "Crédito Suplementario" Nota N° 0000000004, la misma que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE